

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 09 / -2012-CONCYTEC-SG

Lima,

2 8 DIC. 2012

VISTOS: la solicitud de licencia por enfermedad de fecha 27 de noviembre de 2012, presentada por la servidora María del Rosario Alvarado Galindo, y el Informe Nº 683-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM; cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores; asimismo, el literal k) del artículo 12° del mismo dispositivo, establece que son causas de suspensión de trabajo, el permiso o las licencias concedidas por el empleador;

Que, el Artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, dispone "(...) Las licencias por periodos mayores a cinco (05) días se formalizan mediante Resolución según las normas establecidas en la entidad.(...)";

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, dispone "Las licencias se otorgaran en los siguientes casos: 1) Con goce de remuneraciones: a) Por enfermedad o accidente debidamente comprobados que cause incapacidad"(...);

Que, mediante documento de visto, la servidora María del Rosario Alvarado Galindo, solicitó licencia por enfermedad, adjuntando dos (02) constancias de atenciones médicas, suscritas por su médico tratante Dra. Lil Saavedra Tafur, con CMP Nº 24588, en la que se le otorga descanso médico por diez (10) días del 26 de noviembre al 05 de diciembre del 2012, y dos (02) días adicionales del 06 al 07 de diciembre del 2012, respectivamente;

Que, de acuerdo al informe del visto, resulta procedente conceder la solicitud de licencia por enfermedad solicitada por la servidora;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia № 004-2012-CONCYTEC-P y nodificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER doce (12) días de licencia por enfermedad a la servidora María del Rosario Alvarado Galindo, con efectividad desde el 26 de noviembre al 07 de diciembre del 2012, adumulando treinta y cinco (35) días de licencia por enfermedad, en el presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

TECNOLOGIA

TO THE CONOLOGIA

José Angel Valdivia Morón Secretario General Consejo Nacional de Giencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

CONCYTEC